



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Provincia del Chubut

ORIGINAL

Hoja N° 01

ORDENANZA N° 02/96 (Derogada)

VISTO: Los problemas que acarrea el alcoholismo, como pérdida de responsabilidad familiar, laboral, físicas e individuales, como así también contravenciones viales, desmanes y delitos que afectan tanto a la sociedad como al individuo Y;

CONSIDERANDO:

Que, existe un alto porcentaje de consumo de bebidas alcohólicas, por parte de menores de edad,

Que, el consumo de bebidas alcohólicas por menores, trae aparejado accidentes, contravencionales y delitos, dificultades de aprendizaje, de relaciones personales, decadencia ética y moral, etc;

Que, la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas a menores en diferentes comercios y eventos en cualquier horario, origina lo expuesto en el punto anterior;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, sancionar ordenanzas que tiendan a preservar el orden, la integridad de las personas y bienes de la comunidad;

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, dentro del Ejido Municipal, a toda hora del día.

Artículo 2º) La prohibición del artículo anterior es aplicable a todos los comercios, cualquiera fuere su índole y a todos los eventos de cualquier tipo.

Artículo 3º) El incumplimiento de la presente ordenanza será pasible de las siguientes penalidades:

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Provincia del Chubut

ORIGINAL

Hoja N° 02

ORDENANZA N° 02/96

PRIMERA VEZ: Clausura por 48 horas y/o multa en pesos, valor 1 (una) habilitación anual.

SEGUNDA VEZ: Clausura por 5 días y/o multa en pesos valor 2 (dos) habilitaciones comerciales anuales.

TERCERA VEZ: Clausura definitiva y retiro de la habilitación comercial.

Artículo 4°) Para poder pagar la multa deberá previamente tener la habilitación comercial al día.

Artículo 5°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia del Chubut, para efectuar el control y cumplimiento de la presente, como también a realizar convenios de cooperación respectivos, lo que deberán ser ratificados por este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°) Derógase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7°) Regístrese, Comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-----

LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 11 DE ENERO DE 1996, Y REGISTRADA BAJO ACTA N° 467.-----



POR TANTO: Tèngase por Ordenanza Municipal.  
EJECUTIVO MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Trevelin - Provincia del Chubut

ORDENANZA N° 02/96



DR. CARLOS H. MANTEGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

PRIMERA VEZ: Gloriosa por 48 horas y/o multa en pesos, valor  
1 (una) habilitación anual.

SEGUNDA VEZ: Gloriosa por 5 días y/o multa en pesos valor 2  
(dos) habilitaciones comerciales.

TERCERA VEZ: Gloriosa por 10 días y/o multa en pesos valor 3  
(tres) habilitaciones comerciales.

Artículo 4º) Para poder pagar la multa deberá previamente tener la ha-  
bitación comercial al día.

Artículo 5º) Radicase al Departamento Ejecutivo a solicitar la colabo-  
ración de la Policía de la Provincia del Chubut, para elec-  
tuar el control y cumplimiento de la presente, como tam-  
bién a realizar convenios de cooperación respectivos. Lo  
que deberán ser ratificados por este Honorable Concejo De-  
liberante.

Artículo 6º) Déjase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7º) Regístrese, Comuníquese, dese a publicidad y cumplido.

HUGO A. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

LIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

BAJO ACTA N° 467.  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 11 DE ENERO DE 1996, Y REGISTRADA  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA